ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	**ICBF-CA-190006022020**
Ordenador del gasto	**HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 76.322.598, en su calidad de Director Regional Cauca, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución No. 1384 del 15 de marzo de 2021, y posesionado el 18 de marzo de 2021, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre: FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC** **NIT. 817.004.113-6**
Representante legal	**Nombre: NEIRA KARINA VILLANUEVA VIVAS** **CC. 1.143.826.217** **De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el 08/06/2021**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: LESSET ANDREA LIS GUERRERO** **Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 16 de DICIEMBRE de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 190006022020 del 2020, cuyo objeto es *"BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA QUE INGRESAN POR APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA O POR MATERIALIZACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES."*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula CUARTA, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($43.835.290)	CERO PESOS M/CTE ($0)	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($32.285.814)	ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.549.476)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 19006022020 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula SEGUNDA (2.2) del contrato No. 19006022020 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: "El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de mayo de 2021."

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	Fecha	Trámite	Valor
1	25/02/2021	SE LIBERAN DEL CONTRATO LA SUMA TOTAL DE VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($29.044.578) DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: POR LA VIGENCIA 2020 UN MILLON CIENTO VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($1.124.200) DEL REGISTRO PRESUPUESTAL SIIF NACION 254620 16/12/2020 C-4102-1500-13-	-$29.044.578

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

			0-4102038-02 RECURSO 16 Y POR LA VIGENCIA 2021 VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($27.920.378) REGISTRO PRESUPUESTAL SIIF NACION 1921 02/01/2021 C-4102-1500-13-0-4102038-02 RECURSO 16. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE MODIFICO LA CLAUSULA DEL “ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL” DEL CONTRATO.		
	2	10/05/2021	SE LIBERAN DEL CONTRATO LA SUMA TOTAL DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.241.236) REGISTRO PRESUPUESTAL SIIF NACION 1921 02/01/2021 C-4102-1500-13-0-4102038-02 RECURSO 16, 120 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE MODIFICO LA CLAUSULA DEL “ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL” DEL CONTRATO.	-$3.241.236	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5.- Que, el día 16 de DICIEMBRE de 2020 la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento Calidad del servicio	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**	**40-44-101054013**	0	**16/12/2020**	**16/12/2020**	**16/12/2020**	**01/12/2021**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			0	**16/12/2020**	**16/12/2020**	**16/12/2020**	**31/05/2024**
Responsabilidad civil extracontractual derivada de Cumplimiento	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**	**40-40-101013247**	0	**16/12/2020**	**16/12/2020**	**16/12/2020**	**31/05/2021**

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **LESSET ANDREA LIS GUERRERO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07** en calidad de supervisor y quien suscribe el acta de liquidación.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 08/06/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 19006022020 de 2020.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el 08/06/2021 la relación de pagos del contrato No. 19006022020 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan TRES (03) pagos por la suma total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.549.476)** De igual forma, se señala las siguientes notas contables: Ninguna.

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, a través de la **Resolución N°. 9922 del 30 de octubre de 2019**, la Directora General del ICBF, **JULIANA PUNGILUPPI** en conjunto con la **OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** del ICBF Sede de la Dirección General, impuso sanción de "**SUSPENSIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES"**, reconocida mediante Resolución N° 1176 de 08 de mayo de 2013 por parte del ICBF- Regional Cauca, a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO DE LAS ECO REGIONES COLOMBIANAS "FUNDASEC**", identificada con NIT. 817.004.113-6, en el marco de un Proceso Administrativo Sancionatorio, solicitado por el Comité de Inspección, Vigilancia y Control del ICBF, con ocasión a los resultados de la auditoria efectuada a la sede administrativa de "FUNDASEC" los días 21 y 22 de noviembre de 2016 y por la visita de inspección en la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada, desarrollada los días 30 y 31 de octubre de 2017 a la mencionada fundación.

Resolución que fue notificada electrónicamente a la Representante Legal de la misma el día treinta y uno (31) de octubre de 2019, y el trece (13) de noviembre del mismo año la Representante Legal de la mencionada entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante la **Resolución N°. 0350 del 28 de enero de 2021**, que fue notificada electrónicamente el día veintinueve (29) de enero del mismo año, y en consecuencia **quedó ejecutoriada** la mencionada providencia para todos los efectos legales el primer (1°) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), quedando finalizado el proceso administrativo sancionatorio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 19006022020 de 2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
INICIAL VIGENCIA 2020	No. 78220 del 01/12/2020	$3.879.230	**INICIAL VIGENCIA 2020**	No. 254620 del 16/12/2020	$3.879.230
VIGENCIA 2021	No. 1921 del 02/01/2021	$39.956.060	**VIGENCIA 2021**	No. 1921 del 02/01/2021	$39.956.060

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 19006022020 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 08/06/2021 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$43.835.290
Valor aporte ICBF	$43.835.290
Valor aporte contratista	$0
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones	$32.285.814
Valor Total del contrato	$11.549.476
Valor Total Ejecutado	$11.549.476
Valor ejecutado aporte del ICBF	$11.549.476
Valor ejecutado aporte del contratista	$0
Valor Total Pagado	$11.549.476
Saldo Liberado	$32.285.814
Valor Reintegros	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 19006022020 de 2020, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 19006022020 de 2020.

CUARTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO
Revisó	Nury Dangelly Mompothes Gómez	Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó	Nury Dangelly Mompothes Gómez	Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad	Nury Dangelly Mompothes Gómez	Coordinadora Grupo Jurídico
Control financiero	Miller Andrés Girón Bustos	Contratista Grupo Financiero
Proyectó	Maria Camila Ruiz Vidal	Contratista Grupo Jurídico